



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	EJECUTIVO
DEMANDANTE.	BANCO POPULAR.
DEMANDADO.	LUIS JOSE PEREZ RAMIREZ.
RADICACIÓN.	154074089002-2017-00324-00

Al despacho las presentes diligencias, encontrando que el apoderado de la activa indica que sobre el bien inmueble objeto de cautela se encuentra constituida una hipoteca y como quiera que artículo 462 del C.G.P. en lo que a la citación de acreedores con garantía real respecta indica que deben ser citados, esta jueza ordena notificar al respectivo acreedor para que haga valer su crédito, bien sea en proceso separado o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Para tal fin, debe el activo librar las notificaciones del artículo 291 y siguiente, con atención al artículo 8 del Decreto 806, del acreedor hipotecario HERNANDO ARIEL DIAZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 19.462.765, a fin de comparecer a la causa.

Si vencido el término a que se manifestó antes, el acreedor notificado no hubiere instaurado demanda ejecutiva sólo podrá hacer valer sus derechos en el proceso al que se cita, dentro del plazo señalado.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR LA NOTIFICACION del acreedor hipotecario HERNANDO ARIEL DIAZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 19.462.765, a fin de comparecer a la causa.

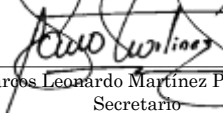
SEGUNDO.- CUMPLIDO lo anterior, pase al despacho para proveer en la materia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 018, de hoy veintiún días (21) de mayo de 2021 siendo las 8:00 A.M.  Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
db28b8d94c7459ee3e034a0e4c2bc84ce1101b591cebb11b929e0f0ff3004aaa
Documento generado en 20/05/2021 04:17:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>